

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

30890 *Resolución de la Generalitat de Catalunya. Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Girona. de 2 de julio, de 2010 por la que se otorga a la empresa Naturgas Energía Distribución, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de cambio de las características de gas en el término municipal de Navata (expediente 20.493/2010-G).*

En fecha 28 de mayo de 2010 la empresa Naturgas Energía Distribución, S.A.U., con domicilio social en la Plaza Pío Baroja, 3 -2ª, Bilbao, presentó la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto ejecutivo del cambio de características del gas al término municipal de Navata, junto con el proyecto correspondiente.

Naturgas Energía Distribución, S.A.U., desde el 23 de noviembre de 2006 dispone de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de la red de distribución a gas natural (GN) en el término municipal de Navata, que se tenía que alimentar desde el gasoducto Serrinyà-Vilafant.

Como consecuencia del atraso en la construcción del mencionado gasoducto y debido a la necesidad de alimentar una vivienda con el suministro de gas, Naturgas Energía Distribución, S.A.U., solicitó en la fecha 13 de febrero de 2008 la autorización administrativa para el suministro de gas propano (GLP) a una sola vivienda en el término municipal de Navata.

Posteriormente y debido al incremento de viviendas en la zona fue necesario ampliar el suministro de gas propano a los nuevos edificios, por este hecho se presentó la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la red de distribución de gas propano (GLP) en el término municipal de Navata, en tanto no se llevaba a cabo la construcción del gasoducto Serinyà-Vilafant.

Una vez realizada la construcción del ya mencionado gasoducto y al disponer de una EMR en término municipal de Navata, Naturgas Energía Distribución, S.A.U., solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto para el cambio de las características del gas de la red de distribución de Navata, para pasar de gas propano (GLP) a gas natural (GN).

El gas propano de PCS 22.015 kcal/Nm³ no es intercambiable con gas natural de PCS 11.000 Kcal/Nm³ y no es intercambiable al disponer diferente índice del Wobb y por lo tanto se hace necesario el cambio de inyectores de los equipos de utilización.

La red de distribución de polietileno con longitudes de 750 m; 273 m; 1.627 m y 757 m, de 160, 110, 90 y, 62 mm de diámetros, la red actualmente en servicio está diseñada por su utilización a gas natural.

El cambio de gas se hará a la totalidad de los abonados actualmente suministrados por gas propano.

Los gastos propios de la operación de cambio de gas de la totalidad de los abonados actuales ira a cargo de la empresa peticionaria.

Presupuesto: 23.259,82 euros.

Este expediente se ha tramitado según lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007 de 2 de julio; la Ley 12/2008, de 31 de julio, de seguridad industrial; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con el Decreto 421/2006 de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de la disposición adicional primera del Decreto 506/2006, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Economía y Finanzas, la competencia para resolver este expediente corresponde al director de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Economía y Finanzas.

Por todo ello.

Resuelvo:

1. Otorgar a Naturgas Energía Distribución, S.A.U., la autorización administrativa.

2. Otorgar la aprobación del proyecto ejecutivo del cambio de características del gas para pasar de gas propano (GLP) a gas natural (GN) en el término municipal de Navata.

Las características de la instalación son las siguientes:

La red de distribución de polietileno con longitudes de 750 m, 273 m, 1.627 m y 757 m, de 160, 110, 90, y 63 mm de diámetros, la red actualmente en servicio está diseñada por su utilización a gas natural.

Presupuesto: 23.259,82 euros.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustible gases y sus instrucciones técnicas complementarias; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; los Decretos 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, que regulan las características que tienen que cumplir las protecciones a instalar entre las redes de los diferentes suministros que pasan por el subsuelo, y el Orden de 5 de julio de 1993, que los despliega.

La autorización queda sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. La ejecución de las obras y operaciones necesarias para proceder al cambio de gas se harán de acuerdo con las especificaciones y planos que figuran en el proyecto presentado, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente,

firmado por la señora Alicia Insausti Elias y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Bizkaia con el número de visado 02973/2010 de fecha 21 de mayo de 2010.

2. El Plazo para la construcción de las instalaciones y operaciones necesarias para proceder al cambio de gas y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de 1 año a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. La Empresa suministradora, antes de ejecutar el cambio de gas, tendrá que efectuar un seguimiento de las redes de distribución y de las conexiones de servicio y proceder a las reparaciones y sustituciones que sean necesarias.

4. La Empresa suministradora, antes de proceder al cambio de gas, efectuará la inspección y la prueba de estanqueidad de las instalaciones receptoras, comunitarias e individuales de los abonados y un censo de aparatos, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente del sector.

5. Del resultado de estas inspecciones se dará conocimiento al Servicios Territoriales, haciendo constar los abonados no transformados y los que tienen defectos.

6. Naturgas Energía Distribución, S.A.U., tendrá que informar con suficiente antelación a los abonados sobre la operación del cambio de gas y disponer de los servicios necesarios para atender las reclamaciones que se puedan producir después de la sustitución del gas propano por gas natural.

7. La operación de cambio de gas se tendrá que ejecutar por parte de la empresa suministradora con la mínima incidencia posible sobre las actividades de los abonados, procurando que las operaciones relativas a un abonado se completen en el plazo del un día.

8. Naturgás Energía Distribución, S.A.U., tendrá que adoptar las medidas necesarias para asegurar que el nuevo gas a suministrar tenga la composición especificada en el proyecto presentado y contenga la proporción adecuada de odorizante de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

9. Los Servicios Territoriales podrán realizar durante la construcción de las instalaciones y ejecución de las operaciones de cambio de gas, las inspecciones y pruebas que consideren oportunas para comprobar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de las específicas impuestas por esta resolución. Naturgas Energía Distribución, S.A.U., comunicará a estos Servicios Territoriales con la antelación suficiente el inicio de las obras, programación y fechas de realización de las pruebas.

10. Una vez finalizadas las construcciones de las instalaciones y las operaciones del cambio del gas, y previamente a la concesión del acta de puesta en servicio, Naturgas Energía Distribución, S.A.U., presentará el certificado de finalización de obra, junto con un dictamen de una entidad de inspección y control que haga constar que se han realizado las pruebas y ensayos de control de las instalaciones y aparatos de consumo, especificando el número de instalaciones transformadas, las de interrupción de suministro y las precintadas.

11. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos o por cualquiera otra causa excepcional que lo justifique.

12. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias, de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para llevar a cabo las obras y instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día después de la notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Girona, 2 de julio de 2010.- Director de los Servicios Territoriales en Girona, don Francesc Revert i Higón.

ID: A100066103-1